



0143-2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 06 MAR 2013

Vistos, el Expediente N° 0014451-2012 y el Informe N° 245-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de enero de 2011, la señora Cecilia Filomena Bustamante Soto interpuso denuncia contra el señor José Mercedes Valqui Oxolón, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL N° 04, por presuntas irregularidades en la adjudicación de plazas de Directores y Sub Directores en las instituciones educativas públicas a cargo de la citada UGEL;

Que, mediante Informe N° 152-2011-CADER-DRELM de fecha 18 de agosto de 2011, la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, recomendó derivar la referida denuncia a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios del Ministerio de Educación, para el trámite correspondiente;

Que, con fecha 25 de agosto de 2011, la señora Cecilia Filomena Bustamante Soto, al amparo de lo prescrito en los numerales 189.1, 189.2 y 189.6 del artículo 189 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, presentó ante la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el desistimiento a su denuncia, precisando que la misma comprende al procedimiento y a la pretensión invocada;

Que, mediante Oficio N° 169-2012-DRELM-CPPA de fecha 18 de enero de 2012, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana remitió a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios los documentos correspondientes a la denuncia de la recurrente, con la finalidad que se emita el pronunciamiento respectivo;

Que, con Informe N° 003-2013-CEPAF-ME de fecha 16 de enero de 2013, la referida Comisión recomendó no instaurar proceso administrativo disciplinario a don José Mercedes Valqui Oxolón, ex Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04;

Que, según lo prescrito en el numeral 189.5 del artículo 189 de la Ley N° 27444, el desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia; en ese sentido, siendo que en el presente caso el desistimiento del procedimiento y de la pretensión fue presentado cuando aún no se había emitido pronunciamiento respecto a la instauración o no del proceso administrativo disciplinario, corresponde admitir el desistimiento de la pretensión, y en concordancia con lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos



Administrativos Disciplinarios para Funcionarios, no instaurar proceso administrativo disciplinario al ex funcionario denunciado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- NO INSTAURAR proceso administrativo disciplinario a don JOSE MERCEDES VALQUI OXOLON, ex Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación